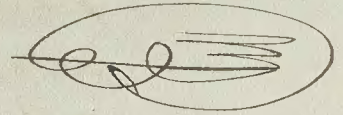


N. 0.486.072



Notario de este pueblo una copia de la escritura que al efecto se celebró, la cual estaba sobre la mesa para que la Corporación la examinara. Proceida a la inspección del citado documento y Resultando que el facultativo D. Julián Pospín del mas compareces ante el Notario de esta villa D. Francisco Guerrero Barria el día 10 de Noviembre de 1884 y otorga la correspondiente escritura de Contrato sin el consentimiento de su padre o en su defecto el nombramiento de Curador, requisito indispensable por encontrarse en la menor edad; Resultando que el citado facultativo se hallaba en la edad de 22 a 23 años segun aparece del acta de nombramiento y de la citada escritura; Considerando que toda persona que se encuentre en la menor edad necesita para poder contratar, comparecer en juicio, demandar y demás actos publicos el consentimiento de sus padres u en otro caso nombramiento de Curador adlitem por su competente; Considerando que al elevar a escritura publica el contrato que el facultativo D. Julián Pospín del mas celebró con este Ayuntamiento se hallaba en la edad de 22 años por cuya circunstancia debió proceder el consentimiento de su padre para que uno y otra estuvieran adornado de todos los requisitos legales. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes establecidas aplicables al caso, por unanimidad acordó anular la escritura de contrato de asistencia Médica-facultativa otorgada por D. Julián Pospín del mas y la Comisión de este Ayuntamiento en 10 de Noviembre de 1884 por no tener la edad que las leyes determinan el facultativo para poderlo hacer sin el consentimiento paterno; y en consecuencia queda separado desde este día dicho Sr. Pospín del mas del cargo de Médico titular de esta villa, participandosele esta resolución para su conocimiento y demás efectos.

A continuación, y con el fin de que la asistencia médica de los pobres enfermos de este término no este desatendida por un solo momento, se acordó unánimemente nombrar con el caracter de interino al Profesor de Medicina y Cirujia Don Eduardo Pelayo y Toral Médico Titular de esta localidad, a cuyo Sr. se le pasará el oportuno oficio de nombramiento.

El Señor Presidente entró a la posesión de que la lápida que hay en la fachada de la Casa Consistorial tenía una inscripción que decía "Para de Piquelme" y que no siendo otra inscripción adscrita



nombramiento interino facultativo D. Eduardo Pelayo.
 Variación de la lápida